



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
496/2025	Consejo de Gobierno Insular	10/02/2025

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 496/2025. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que a fecha 2 de febrero de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 15, la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mejora del transporte y movilidad en la isla de Lanzarote y La Graciosa.

2º.- Que consta Acuerdo de Inicio de fecha 14 de enero de 2025 del expediente para la convocatoria de concesión de subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la mejora del transporte y movilidad en la isla de Lanzarote y La Graciosa.

3º.- Que consta existencia de crédito adecuado y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 4412.77000 denominada "Subv. Modernización Transporte", por importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) y cuyo RC son los siguientes: RC 2/2025-740 y RC 2/2025-741.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia Orgánica.



Conforme al artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, y el punto Decimotercero de las Bases Reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la Mejora del Transporte y Movilidad en la Isla de Lanzarote y La Graciosa, el Órgano competente para la aprobación de la citada Convocatoria será el Consejo de Gobierno Insular.

II.- Procedimiento y Normativa Aplicable.

Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, que establece que los Cabildos Insulares ostentan en materia de transportes por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en consonancia con el artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre competencias en materia de transporte por carretera, por cable y ferrocarril.

En cuanto a las competencias transferidas, el Cabildo de Lanzarote, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los cabildos insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transportes.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (B.O.P. nº. 126, de 20/10/2021).

Bases Reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la Mejora del Transporte y Movilidad, en la Isla de Lanzarote y La Graciosa, (B.O.P. nº. 15, de 2/2/2024).

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero delegado del Área de Transportes y Movilidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/710 de 31 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



Primero. Efectuar la convocatoria de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la mejora del transporte y movilidad en la isla de Lanzarote y La Graciosa, en las Líneas 1 y 2, conforme al Anexo adjunto.

Segundo. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PROPUESTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

Tras la publicación definitiva de las “Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la Mejora del Transporte y Movilidad, en la isla de Lanzarote y La Graciosa” en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 15, de 2 de febrero de 2024, el Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote convoca Subvenciones para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regulará, por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria.

2. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a los titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en Taxis, con capacidad de hasta nueve plazas, y en particular a actuaciones o proyectos dirigidos a los siguientes fines:

LÍNEA 1: Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi).

LÍNEA 2: Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxi).

Estas ayudas tienen como finalidad compensar los gastos incurridos en la adquisición y adaptación de los vehículos para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, e impulsar la eficiencia energética y la sostenibilidad en el sector del taxi, promoviendo la renovación de la flota mediante la adquisición de vehículos con tecnología de alta eficiencia energética, menor consumo de combustibles y reducidas emisiones de CO₂ y NO_x.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria de esta Convocatoria, será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación vigente, por importe de **DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €)** en la siguiente aplicación:



4412.77000, denominada “Subv. Modernización Transporte”.

La dotación económica de las subvenciones concedidas será distribuida en función de la finalidad, de la siguiente forma:

LÍNEA	FINALIDAD	IMPORTE (€)
1	Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi)	30.000,00 €
2	Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxi)	230.000,00 €

4. LÍNEAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

En esta convocatoria se incluirán dos líneas subvencionables recogidas en el punto 3 de las Bases Regulatorias de Subvenciones para la mejora del transporte y movilidad:

- **Línea 1.- Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxis).**

Esta línea de subvención tiene como finalidad colaborar en la adquisición y adaptación de vehículos para el transporte discrecional de viajeros (taxis) para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida.

Los vehículos deben estar transformados y homologados para su uso por personas con movilidad reducida. A estos efectos, los vehículos deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- **Línea 2.- Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxis).**

El objeto de esta línea es potenciar una disminución del consumo energético de los vehículos destinados a taxi mediante la incentivación de la modernización del parque de vehículos turismos con modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO2 y NOx.

Serán subvencionables con cargo a esta línea los vehículos nuevos de taxi que estén clasificados oficialmente por la Dirección General de Tráfico de acuerdo a



lo dispuesto en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con las siguientes categorías:

a) Vehículos 0 emisiones:

Vehículos M1, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos de hidrógeno (HICEV), vehículos eléctricos híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.

b) Vehículos ECO:

Vehículos M1, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC), o gas licuado del petróleo (GLP).

Los bienes adquiridos por medio de alguna de las líneas subvencionables anteriores, no podrán ser de segunda mano, ni adquiridos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario. Los vehículos deberán ser de primera matriculación.

5. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, tal como se establece en el punto quinto de las bases reguladoras de subvenciones los siguientes:

En la línea 1.

Las personas titulares de una autorización de transporte discrecional de viajeros del tipo VT-N (taxis) para personas con movilidad reducida (PMR), expedida por el Cabildo de Lanzarote, y las licencias correspondientes concedidas por los Ayuntamientos.

En la línea 2:

Las personas titulares de una autorización de transporte discrecional de viajeros del tipo VT-N (taxis) expedida por el Cabildo de Lanzarote, y las licencias correspondientes concedidas por los Ayuntamientos.

Los beneficiarios/as deberán reunir los requisitos específicos establecidos en el punto quinto y cumplir con las obligaciones del punto sexto de las bases reguladoras de subvenciones.



6. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.
2. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará por **medios electrónicos**, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y se deberán realizar a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote, o en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP:
 - i. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la Administración electrónica.
 - ii. Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación.
3. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse mediante formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el solicitante con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las Bases y Convocatoria y, de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

4. La solicitud de subvención (anexo I) deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, dentro del plazo que se fije y deberá ir acompañada de la documentación que se especifica:
 - Documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o NIE).
 - En caso de representante, documentación válida que acredite las facultades de representación legal, acompañada de DNI o NIE del representante.
 - Anexo II: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión.





- Anexo III: Memoria explicativa debidamente cumplimentada y firmada, donde se haga constar los datos necesarios para valorar la actividad subvencionada.
- Anexo IV: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.
- Documentación acreditativa de las autorizaciones administrativas de transportes específicas:
 - i. Licencia Municipal de Taxi.
 - ii. Tarjeta de Transportes.
 - iii. Permiso de Circulación del vehículo.
 - iv. Ficha Técnica con ITV en vigor.
- Certificado acreditativo de adaptación del vehículo (línea 1), (sólo en el caso que en la ficha técnica no aparezca la homologación de la adaptación del vehículo a PMR).
- Certificado acreditativo de la clasificación del vehículo eficiente (línea 2). (sólo en el caso que en la ficha técnica no aparezca la clasificación eficiente del vehículo).
- **Facturas originales** (selladas y firmadas):
 - i. Línea 1: de la adquisición y adaptación del vehículo a PMR, o de ambas.
 - ii. Línea 2: de adquisición de vehículo eficiente.
- **Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y obligaciones laborales (Seguridad Social)**, expedidos a efectos de la solicitud de ayudas o subvenciones. En el caso, de que el solicitante autorice al Área de Transportes y Movilidad a obtener estos certificados, no será necesario aportar los referidos documentos. Si alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Las Bases de Convocatoria y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Cabildo (<https://www.cabildodelanzarote.com/transporte/ayudas-y-subvenciones/>) y en la Sede Electrónica del Cabildo (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>).



7. CRITERIOS, CUANTÍAS Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá superar la cuantía límite que se establece para cada una de las líneas:

- **Línea 1:** Un importe máximo de **3.000 €** por beneficiario.
- **Línea 2:** Un importe máximo de **3.000 €** por beneficiario.

Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en cada línea de subvención para satisfacer todas las solicitudes, se repartirá proporcionalmente la partida presupuestaria disponible entre las solicitudes que reúnan los requisitos y condiciones establecidas dentro de cada una de las líneas.

La cuantía de la subvención concedida por beneficiario no podrá ser superior al importe de los pagos realizados por el mismo.

Cada beneficiario sólo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención y ser perceptor de una única subvención por el importe señalado en la convocatoria.

En el supuesto que una misma persona presente más de una solicitud dentro de la misma convocatoria, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles manifieste cuál de los proyectos somete a la convocatoria.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Serán subvencionables las adquisiciones de vehículos PMR y eficientes, realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud de la convocatoria.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES.

A.- Iniciación y convocatoria. – El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular (órgano de ordenación), a propuesta del Consejero/a del Área de Transportes y Movilidad y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la base de datos nacional de subvenciones.

Las solicitudes presentadas por las personas interesadas se resolverán en régimen de CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B.- Instrucción. - Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable técnico del Área de Transportes y Movilidad encargado de la tramitación del procedimiento o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C.- Subsanación de defectos. - Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D.- Órgano Colegiado. - El órgano colegiado al que hace referencia el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por dos técnicos y un auxiliar administrativo del Área de Transportes y Movilidad, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz, pero sin voto.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

E.- Propuesta de resolución provisional. - El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com), concediendo un plazo de **diez días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para comunicar su aceptación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención se comunicará mediante la presentación del Anexo V, acompañado del impreso de “Solicitud de alta o modificación de datos bancarios de acreedores”, debidamente cumplimentado, disponible en la página web del Cabildo, así como los certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal autonómica y frente a la Seguridad Social, expedidos a efectos de la solicitud de ayudas o subvenciones. En caso de que el solicitante autorice al Área de Transportes y Movilidad a obtener estos certificados, no será necesario aportar los referidos documentos.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Cabildo de Lanzarote.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o no se presentase la aceptación expresa en plazo por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional, y se hubiera liberado crédito, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la nueva distribución de las cuantías otorgadas en la resolución provisional. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen nuevamente su aceptación.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

F.- Propuesta de resolución definitiva.- Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo Informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Órgano competente para la resolución de concesión, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

G.- Resolución. - Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 18ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H.- Notificación de la resolución. - La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

I.- Recurso contra la concesión de las subvenciones. - Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

J.- Modificación de la resolución de concesión.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar, a solicitud del beneficiario, la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas en este apartado, siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:



- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad (solo en el caso de que sean incompatibles).
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación habrá de presentarse antes del inicio del periodo de justificación de la subvención, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de justificación será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de la Subvención.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de justificación y Abono de la Subvención (Anexo VI).



- b) Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VII).
- c) Justificante de los pagos realizados hasta la fecha de presentación de la solicitud de justificación de la subvención, mediante una o varias transferencias bancarias, domiciliación bancaria de la deuda, cheque bancario nominativo, pago de las cuotas del préstamo en el caso de financiación de la compra, etc., siempre que quede constancia del pago realizado y de los sujetos participantes en la transacción.
- d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo VIII).
- e) Declaración de gastos y Liquidación final (Anexo IX).
- f) Fotografías de la actividad subvencionada donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida.

El Área de Transportes y Movilidad, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo (<https://www.cabildodelanzarote.com/transporte/ayudas-y-subsuenciones/>) y en la Sede Electrónica del Cabildo (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>).

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada, mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/modificación de datos a terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida. El importe del pago será proporcional a la cuantía de la actividad justificada, atendiendo al porcentaje subvencionable, es decir, sólo se podrá abonar el importe realmente pagado.

12. PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en ambas puertas traseras del vehículo de la cartelería que será proporcionada por el Área de Transportes y Movilidad del Cabildo Insular, durante el plazo de **un (1) año** desde la concesión definitiva de la subvención.



ANEXO I: INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS, NOMBRE

DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO
POBLACIÓN	C.P.	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	Nº LICENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO LICENCIA

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS, NOMBRE

DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	

3.- EXPONE: Vista la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora del Transporte y Movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa☐ **LÍNEA 1:** Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi).☐ **LÍNEA 2:** Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxis).**4.- SOLICITA:** Le sea concedida la subvención solicitada al amparo de las bases reguladoras publicadas para la finalidad descrita, conforme se describe en esta solicitud y documentación anexa.**5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:** (Marcar con una X)

- ☐ DNI del Solicitante
- ☐ DNI del Representante , más el mandato de representación **(sólo en el caso de representación)**
- ☐ Anexo II: Declaración responsable
- ☐ Anexo III: Memoria explicativa
- ☐ Anexo IV: Presupuesto de Ingresos y gastos

PROTECCIÓN DE DATOS:

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se tratan desde el área de Transporte y Movilidad. Sus datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las subvenciones. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@cabildodelanzarote.com

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en dpd@cabildodelanzarote.com

- ☐ Línea 1 y 2: Tarjeta de Transporte
- ☐ Línea 1 y 2: Documentación del vehículo (ficha técnica y permiso de circulación)
- ☐ Línea 1 y 2: Licencia municipal del Taxi
- ☐ Línea 1: Documentación acreditativa de la **adaptación del vehículo** (solo en el caso de que en la ficha técnica del vehículo no aparezca la homologación de la adaptación del vehículo PMR)
- ☐ Línea 2: Documentación acreditativa **clasificación del vehículo eficiente**(solo en el caso de que en la ficha técnica del vehículo no aparezca la clasificación eficiente del vehículo)
- ☐ **Autorizo** al Cabildo Insular de Lanzarote a obtener los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) y Seguridad Social.
- ☐ **Factura/s originales** (sellada y firmada) de la adquisición o actuación ya realizada.

Firma:



Fecha:



EXCMO. SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

PROTECCIÓN DE DATOS:

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se tratan desde el área de Transporte y Movilidad. Sus datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las subvenciones. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@cabildodelanzarote.com

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en dpd@cabildodelanzarote.com



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS, NOMBRE

--	--	--	--

DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO

POBLACIÓN	C.P.	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	Nº LICENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO LICENCIA

DECLARA:

1.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la Instancia de Solicitud de Subvención, que conoce las estipulaciones de las bases reguladoras de la subvención, que cumple con los requisitos señalados en las mismas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda a la finalidad prevista y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria.

2.- Dispone de todos las autorizaciones pertinentes de las distintas administraciones.

3.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

4.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

6.- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autónoma que regule estas materias.

7.- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

8.- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

10.- No tener sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, así como, las que recojan las ordenanzas reguladoras del servicio, de acuerdo con la legislación de régimen local.

11.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

12.- Que ☐ SI / ☐ NO ha recibido/solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público. (marcar lo que proceda)



13.- Que ☐ SI / ☐ NO ha recibido/solicitado ayudas o otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. *(marcar lo que proceda)*

14.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

15.- En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una "X" lo que proceda:

☐ Que SI ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.

☐ Que SI ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al Ejercicio de , y fue otorgada por

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Firma:

Fecha:

EXCMO. SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

PROTECCIÓN DE DATOS:

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se tratan desde el área de Transporte y Movilidad. Sus datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las subvenciones. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@cabildodelanzarote.com

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en dpd@cabildodelanzarote.com



ANEXO III: MEMORIA EXPLICATIVA**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS, NOMBRE

DNI/NIF/NIE

DOMICILIO (a efectos de notificación)

Nº

PISO

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

POBLACIÓN

C.P.

MUNICIPIO

CORREO ELECTRÓNICO

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

Nº LICENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO LICENCIA

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

2.- LÍNEAS SUBVENCIONABLES *(marcar la que corresponda)*

- ☐ **LÍNEA 1:** Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi).
- ☐ **LÍNEA 2:** Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxi).

3.- DATOS DEL VEHÍCULO

MARCA / MODELO

MATRÍCULA

Nº DE IDENTIFICACIÓN (BASTIDOR)

FECHA DE MATRICULACIÓN

4.- DATOS DEL PROYECTO A REALIZAR

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



5.- VALORACIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con N.I.F y con
domicilio en la C/ , **CERTIFICA** la veracidad
de todos los datos obrantes en el presente ANEXO.

Firma:

Fecha:



ANEXO IV: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
1. GASTOS

Presupuesto total que ocasiona el desarrollo de la actuación	euros
TOTAL GASTOS	euros

2. INGRESOS

Subvención del Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote	euros
Aportación de fondos propios	euros
Otros:	euros
	euros
TOTAL INGRESOS	euros

TOTAL ACTUACIÓN	euros
------------------------	----------------------------

Y para que conste se firma la presente,

a de de

Firma:

* Debe coincidir el total de ingresos, total de gastos y total de actuación.



ANEXO V: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS, NOMBRE

DNI/NIF/NIE

DOMICILIO (a efectos de notificación)

Nº

PISO

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

POBLACIÓN

C.P.

MUNICIPIO

CORREO ELECTRÓNICO

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

Nº LICENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO LICENCIA

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

EXPONE:

Primero.- Que habiendo sido publicado el listado de adjudicación provisional de la subvención para la mejora del Transporte y Movilidad, en la isla de Lanzarote y la Graciosa, del Cabildo de Lanzarote, donde se me adjudica una subvención por importe total de euros.

Segundo.- Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención, y por medio del presente escrito.

SE ACEPTA en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras para la Concesión de la Subvención, que entre otras establece *“No enajenar ni transmitir los bienes y/o equipamientos, durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde la fecha fin de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria”*. Además de las disposiciones que le sean de aplicación.

Se adjunta:

Alta / Modificación de datos bancarios de acreedores (sólo en el caso de de que se le conceda por primera vez la subvención o se haya modificado los datos bancarios).

Y para que conste se firma la presente,

	a		de		de	
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------

Firma:



 CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Fecha de Entrada:
	SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES (ALTA TERCEROS)

☐ Alta
☐ Modificación

I. DATOS PERSONALES DEL ACREEDOR (se deberá acompañar fotocopia del NIF)

Apellidos y nombre / Razón social		NIF	
Domicilio fiscal			
Población		Provincia	Código Postal
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente / libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo Insular de Lanzarote.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
 (Acreedor/a o Representante)

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre / Razón social	NIF o CIF

III. DATOS BANCARIOS (Imprescindible sello y firma del banco o caja)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
Código entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta
IBAN		B.I.C.	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
 Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I.

(SELLO DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
 Fdo. _____
 (Acreedor/a o Representante)

Sr/a Presidente/a
Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

TESORERÍA
 AVDA. FRED OLSEN S/N
 35500 ARRECIFE (LAS PALMAS)
 TEL. 928 59 85 00



ANEXO VI: SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS, NOMBRE

DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO

POBLACIÓN	C.P.	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	Nº LICENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO LICENCIA

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS, NOMBRE

DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

3.- EXPONE: Que habiéndole sido otorgada una subvención de euros, por la concesión de subvenciones para la mejora del transporte y movilidad, en la isla de Lanzarote y la Graciosa, correspondiente a la línea subvencionable: *(marcar con una X la línea)*

☐ **LÍNEA 1:** Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi).

☐ **LÍNEA 2:** Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxis).

4.- SOLICITA: El abono y justificación de la subvención concedida, para lo cual se adjunta la siguiente documentación: *(Marcar con una X)*

- ☐ **Anexo VI:** Solicitud de Justificación y Abono
- ☐ **Anexo VII:** Relación Clasificada de los gastos subvencionables
- ☐ **Anexo VIII:** Memoria de actuación
- ☐ **Anexo IX:** Declaración de gastos y Liquidación Final
- ☐ **Fotografías** de la actividad subvencionada.
- ☐ **Justificantes originales de los pagos realizados** conforme a la adquisición o actuación ya realizada.



Firma:

Fecha:

EXCMO. SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**PROTECCIÓN DE DATOS:**

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se tratan desde el área de Transporte y Movilidad. Sus datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las subvenciones. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@cabildodelanzarote.com

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en dpd@cabildodelanzarote.com



ANEXO VII: RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOSD./D^a con NIF IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: EJERCICIO:

Nº Orden	Fecha Factura	N.º Factura	Breve Descripción del Gasto	Nombre del Proveedor	Fecha de Pago	Método de Pago	N.I.F./ C.I.F.	Importe del documento justificante	Importe asignado al proyecto	% subvención	Total subvención
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											

Cód. Validación: 4G9F6K4K4CZEWCKE950X6YOK52
Verificación: <https://cabildolanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 31

TOTAL ACUMULADO

Y para que conste se firma la presente,

 a de de

Firma:



ANEXO VIII: MEMORIA JUSTIFICATIVA**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS, NOMBRE

--	--	--	--

DNI/NIF/NIE

DOMICILIO (a efectos de notificación)

Nº

PISO

--	--	--	--

POBLACIÓN

C.P.

MUNICIPIO

CORREO ELECTRÓNICO

--	--	--	--

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

Nº LICENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO LICENCIA

--	--	--	--

2.- LÍNEAS SUBVENCIONABLES *(marcar la que corresponda)*

☐ LÍNEA 1: Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi).

☐ LÍNEA 2: Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxis).

3.- DESCRIPCIÓN

--

4.- OBJETIVOS

--

5.- METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

--



6.- DURACIÓN

--

7.- PUBLICIDAD

--

8.- RESULTADOS

--

9.- RELACIÓN DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO

D./Dña. con N.I.F y con domicilio en la C/ , **CERTIFICA** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente ANEXO.

Firma:

--

Fecha:

--

EXCMO. SR PRESIDENTE/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Denominación:

1. Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención.
2. Descripción: Breve descripción del proyecto o actividad realizada, incluyendo:
 - (a) Descripción de los medios utilizados para realizar el proyecto.
 - (b) Principales costes, sin cifras.
3. Objetivos: Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.
4. Metodología y Plan de Trabajo:
 - (a) Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
 - (b) Temporalización de cada una de esas actuaciones.
 - (c) Número de trabajadores empleados en la ejecución del proyecto y número de personas contratadas, en su caso.
5. Duración: Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad.
6. Publicidad: Publicidad directa o indirecta realizada.
7. Relación de gastos: Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas.



ANEXO IX: DECLARACIÓN DE GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL
1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS, NOMBRE

DNI/NIF/NIE

DOMICILIO (a efectos de notificación)

Nº

PISO

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

CERTIFICA: Que la subvención concedida por el Cabildo Insular de Lanzarote para la mejora del transporte y movilidad en la isla de Lanzarote y la Graciosa, correspondiente al periodo , se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a las mismas, y que los gastos y pagos efectuados a tal fin, con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta entidad para las actuaciones de comprobación y control legalmente establecidas:

A: GASTOS Y PAGOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE

Euros

1. MÓDULO A – GASTOS POR RETRIBUCIONES DEL PERSONAL:
1.a) Gastos y pagos imputables:

Sueldos y Salarios

Seguridad Social a cargo del empleador.....

TOTAL

2. MÓDULO B - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA:
2.a) Gastos y pagos imputables:

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.....

Suministro de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y comunicaciones.....

Adquisición de material de oficina no inventariable.....

Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.....

Gastos de viaje, desplazamientos y transporte no vinculado a inversión.....

Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.....

Publicidad, información, difusión, propaganda y reuniones

Otros gastos no incluidos en apartados anteriores

TOTAL



TOTAL GASTOS Y PAGOS (1 + 2)

B: INGRESOS IMPUTABLES AL PROGRAMA

1.SUBVENCIÓN APORTADA POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.....

2.FONDOS PROPIOS DE LA ENTIDAD.....

3.SUBVENCIONES APORTADAS POR OTRAS ENTIDADES:

- a)
b)
c)
d)

TOTAL INGRESOS (1 + 2 + 3)

Y para que conste se firma la presente,

a

de

de

Firma:

**Debe coincidir el total de ingresos y total de gastos.*

